



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI Alcance al Periódico Oficial de fecha 31 de Enero de 2008 Núm. 4

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Unico de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo para 2008.

Págs. 2 - 5

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para 2008.

Págs. 6 - 11

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para 2008.

Págs. 12 - 14

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para 2008.

Págs. 15 - 18

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Compensación para los Municipios del Estado de Hidalgo para 2008.

Págs. 19 - 21

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el Monto Integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para 2008.

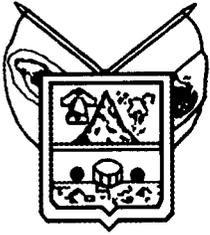
Págs. 22 - 25

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para 2008.

Págs. 26 - 28

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

Págs. 29 - 30



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5 y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2008, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, conforme al Artículo 5 y mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto núm. 425 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones Fiscales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2008, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2007.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2008.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones para 2008.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$1,965'578,646 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los

Sistemas Municipales de Planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FUP = MN_{2007} + MD_{2008}$$

Donde:

MN_{2007} = Monto Nominal, primera parte que garantiza el monto nominal del año 2007.

MD_{2008} = Monto Diferencial, crecimiento de recursos respecto en el año 2008.

$$MD_{2008} = C_{i1} \beta_1 + C_{i2} \beta_2 + C_{i3} \beta_3 + C_{i4} \beta_4 + C_{i5} \beta_5$$

Donde:

C_{i1} = criterio de distribución en razón directa a la población del Municipio.

β_1 = ponderador cuyo valor es del 0.40.

C_{i2} = criterio en razón al índice de marginación de cada uno de los Municipios del Estado.

β_2 = ponderador cuyo valor es del 0.30.

C_{i3} = criterio en razón directa a la recaudación efectiva del Municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua en 2006

β_3 = ponderador cuyo valor es del 0.10.

C_{i4} = criterio en función del número de comunidades existente en el Municipio.

β_4 = ponderador cuyo valor es del 0.10.

C_{i5} = criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua, medido por los derechos de los ejercicios 2005 y 2006.

β_5 = ponderador cuyo valor es del 0.10.

SEXTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

MUNICIPIO	\$	MUNICIPIO	\$
Acatlán	19,530,931	Nicolás Flores	16,156,345
Acaxochitlán	29,000,581	Nopala de Villagrán	19,532,704
Actopan	29,401,904	Omitlán de Juárez	14,696,979
Agua Blanca de Iturbide	17,343,422	Pacula	17,806,735
Ajacuba	15,573,259	Pachuca de Soto	151,478,907
Alfajayucan	20,172,338	Pisaflores	22,449,920
Almoloya	16,754,051	Progreso de Obregón	14,429,116
Apan	23,472,999	San Agustín Metzquitlán	14,959,864
Atitalaquia	16,884,942	San Agustín Tlaxiaca	20,966,702
Atlapexco	23,377,886	San Bartolo Tutotepec	26,758,189
Atotonilco El Grande	20,917,961	San Felipe Orizatlán	30,103,556
Atotonilco de Tula	19,876,598	San Salvador	21,833,888
Calnali	20,647,936	Santiago de Anaya	16,130,602
Cardonal	19,724,091	Santiago Tulantepec	19,600,616
Cuautepec de Hinojosa	30,559,587	Singuilucan	20,251,201
Chapantongo	17,007,548	Tasquillo	17,654,794
Chapulhuacán	23,465,604	Tecoautla	24,813,482
Chilcuautla	17,983,526	Tenango de Doria	22,457,838
El Arenal	16,925,041	Tepeapulco	25,562,207
Eloxochitlán	12,258,460	Tepehuacán de Guerrero	27,979,345
Emiliano Zapata	10,763,012	Tepeji del Río de Ocampo	39,231,154
Epazoyucan	15,763,548	Tepetitlán	14,046,037
Francisco I. Madero	20,804,267	Tetepango	9,916,520
Huasca de Ocampo	18,759,551	Tezontepec de Aldama	25,965,472
Huautla	25,057,331	Tiangustengo	21,046,125
Huazalingo	19,895,403	Tizayuca	31,942,289
Huehuetla	27,031,972	Tlahuelilpan	14,068,337
Huejutla de Reyes	60,864,601	Tlahuiltepa	20,002,721
Huichapan	29,422,964	Tlanalapa	8,650,116
Ixmiquilpan	39,087,948	Tlanchinol	28,321,252
Jacala de Ledezma	17,203,853	Tlaxcoapan	16,456,271
Jaltocán	16,034,822	Tolcayuca	12,071,766
Juárez Hidalgo	11,912,244	Tula de Allende	48,531,076
La Misión	20,503,399	Tulancingo de Bravo	62,892,567
Lolotla	17,622,417	Villa de Tezontepec	12,006,923
Metepéc	14,589,871	Xochiatipan	23,694,672
Metztlán	24,203,592	Xochicoatlán	14,980,114
Mineral del Chico	16,563,482	Yahualica	27,443,025
Mineral del Monte	11,894,017	Zacualtipán de Angeles	18,515,881
Mineral de La Reforma	40,198,488	Zapotlán de Juárez	13,125,415
Mixquiahuala de Juárez	21,960,479	Zempoala	21,941,598
Molango de Escamilla	16,610,935	Zimapán	27,479,461

TRANSITORIOS

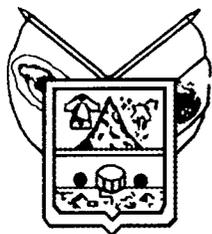
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexo 1.C y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 19, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 15, 19, 21 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008; el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, Publicado en el Periódico Oficial el día 31 de octubre del año 2007; y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, Publicado el día 15 de enero en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en su Artículo 9 y Anexos 1.C y 13, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en los Acuerdos Publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de octubre de 2007 y el 15 de enero de 2008.
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe Publicar en su órgano oficial de difusión, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento.
- IV.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los Municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2008.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales

previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2008, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,092'534,101 (UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, CIENTO UN PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas de los programas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros señalados en el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser determinadas por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y convenido su ejercicio con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A).- Ingresos por persona.- Se establece como norma, una Línea de Pobreza Extrema por persona de 598.5 pesos mensuales de 2006. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B).- Nivel educativo promedio por hogar.- Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = (E_{ij} / Na) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j .

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j .

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero, cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C).- Disponibilidad de espacio de la vivienda.- Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \cdot 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j / 75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D).- Disponibilidad de drenaje.- Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene desagüe	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E).- Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar.- Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad – combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

QUINTO.- La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el Artículo Sexto, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

SEXTO.- La distribución del Fondo entre los Municipios del Estado, es la siguiente:

Municipio	\$	Municipio	\$
Acatlán	10,306,148.73	Nicolás Flores	9,352,405.51
Acaxochitlán	21,697,578.05	Nopala de Villagrán	5,879,290.07
Actopan	10,844,148.46	Omitlán de Juárez	2,738,934.24
Agua Blanca de Iturbide	6,723,011.08	Pacula	6,188,374.41
Ajacuba	4,366,068.80	Pachuca de Soto	19,707,765.11
Alfajayucan	9,903,276.72	Pisaflores	24,855,066.64
Almoleya	5,032,379.99	Progreso de Obregón	4,202,752.09
Apan	12,633,005.98	San Agustín Metzquitlán	5,193,572.24
Atitalaquia	3,891,395.99	San Agustín Tlaxiaca	8,276,346.32
Atlapexco	25,106,101.52	San Bartolo Tutotepec	27,785,237.76
Atotonilco El Grande	16,936,203.17	San Felipe Orizatlán	34,733,511.03
Atotonilco de Tula	5,410,751.37	San Salvador	9,515,926.41
Calnali	15,479,730.36	Santiago de Anaya	7,204,081.43
Cardonal	11,997,275.56	Santiago Tulantepec	3,942,087.99
Cuautepec de Hinojosa	24,828,748.19	Singuilucan	6,018,029.47
Chapantongo	9,371,197.03	Tasquillo	10,181,376.41
Chapulhuacán	19,806,337.13	Tecozautla	21,402,525.45
Chilcuautla	8,199,464.12	Tenango de Doria	21,371,300.88
El Arenal	3,719,006.67	Tepeapulco	9,101,602.90
Eloxochitlán	2,611,742.41	Tepehuacán de Guerrero	32,122,779.86
Emiliano Zapata	2,948,208.94	Tepeji del Río de Ocampo	12,622,965.86
Epazoyucan	2,737,845.82	Tepeitlán	3,572,288.88
Francisco I. Madero	11,034,224.09	Tetepango	3,087,748.61
Huasca de Ocampo	16,377,514.80	Tezontepec de Aldama	17,512,661.61
Huautla	24,535,310.65	Tlanguistengo	23,859,035.80
Huazalingo	16,572,658.68	Tizayuca	5,800,167.93
Huehuetla	26,598,317.76	Tlahuelilpan	3,423,626.40
Huejutla de Reyes	93,403,267.74	Tlahuiltepa	18,938,000.50
Huichapan	15,298,337.91	Tlanalapa	1,864,416.10
Ixmiquilpan	25,835,882.65	Tlanchinol	25,246,536.59
Jacala de Ledezma	10,655,396.35	Tlaxcoapan	5,119,264.44
Jaltocán	8,593,253.97	Tolcayuca	1,478,836.96
Juárez Hidalgo	3,327,177.21	Tula de Allende	15,569,735.34
La Misión	11,836,349.91	Tulancingo de Bravo	28,222,398.65
Lolotla	9,638,119.44	Villa de Tezontepec	1,763,924.81
Metepc	5,933,395.09	Xochiatipan	20,545,893.97
Metztitlán	13,929,275.07	Xochicoatlán	9,088,675.52
Mineral del Chico	5,718,353.57	Yahualica	26,926,347.87
Mineral del Monte	2,584,591.00	Zacuatlipán de Angeles	8,121,750.17
Mineral de La Reforma	4,130,677.87	Zapotlán de Juárez	2,425,090.31
Mixquiahuala de Juárez	10,679,992.17	Zempoala	7,313,503.81
Molango de Escamilla	6,880,604.03	Zimapan	22,145,938.61

SÉPTIMO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes a través de Publicación, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas;
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada, y;

- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

OCTAVO.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

NOVENO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Infraestructura Social Municipal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

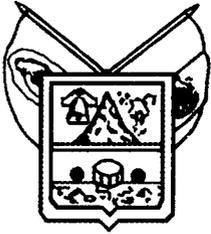
SEGUNDO.- Las variables utilizadas y el procedimiento de cálculo para la distribución de estos recursos, está validado por la Dirección General de Evaluación de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza, establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 15, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en sus Artículos 9, Anexos 1.C y 13, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2008.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en 2008.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$889'233,304 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con Instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.- El pago de deuda pública, y;

II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

I.- Equipamiento y capacitación, y;

II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

En caso de incumplimiento en el pago de obligaciones por concepto de derechos de agua por un periodo mayor a 3 meses, el Gobierno del Estado podrá efectuar la retención de recursos de este Fondo y procederá a dar cumplimiento de manera directa al pago de estas obligaciones.

CUARTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	\$	Municipio	\$
Acatlán	6,791,571	Nicolás Flores	2,351,308
Acaxochitlán	13,228,285	Nopala de Villagrán	5,724,346
Actopan	18,394,186	Omitlán de Juárez	2,854,401
Agua Blanca de Iturbide	3,200,917	Pacula	1,714,385
Ajacuba	6,108,016	Pachuca de Soto	104,477,371
Alfajayucan	6,391,599	Pisaflores	6,526,187
Almoleya	4,033,088	Progreso de Obregón	7,458,066
Apan	14,879,357	San Agustín Metzquititlán	3,244,516
Atitalaquia	9,382,862	San Agustín Tlaxiaca	10,281,000
Atlapexco	7,115,720	San Bartolo Tutotepec	6,762,379
Atotonilco El Grande	9,031,796	San Felipe Orizatlán	14,585,538
Atotonilco de Tula	10,046,703	San Salvador	10,856,884
Calnali	5,995,797	Santiago de Anaya	5,332,714
Cardonal	6,018,923	Santiago Tulantepec	11,087,769
Cuatepec de Hinojosa	17,260,236	Singuilucan	4,982,786
Chapantongo	4,317,808	Tasquillo	5,849,456
Chapulhuacán	7,801,170	Tecozautla	11,983,632
Chilcuautla	5,794,483	Tenango de Doria	5,987,456
El Arenal	5,700,840	Tepeapulco	18,899,175
Eloxochitlán	916,335	Tepehuacán de Guerrero	10,327,252
Emiliano Zapata	4,666,599	Tepeji del Río de Ocampo	26,445,576
Epazoyucan	4,368,231	Tepetitlán	3,371,522
Francisco I. Madero	11,171,176	Tetepango	3,676,335
Huasca de Ocampo	5,763,016	Tezontepec de Aldama	15,888,576
Huautla	8,538,181	Tiangüstengo	5,109,791
Huazalingo	4,497,511	Tizayuca	21,448,005
Huehuetla	8,692,104	Tlahuelliapan	5,843,011
Huejutla de Reyes	43,896,889	Tlahuilepa	3,512,176
Huichapan	15,063,989	Tlanalapa	3,283,945
Ixmiquilpan	28,018,170	Tlanchinol	12,774,099
Jacala de Ledezma	4,571,060	Tlaxcoapan	9,377,176
Jaltocán	3,891,676	Tolcayuca	4,453,154
Juárez Hidalgo	1,069,121	Tula de Allende	35,370,461
La Misión	3,827,604	Tulancingo de Bravo	49,261,070
Lolotla	3,617,192	Villa de Tezontepec	4,065,313
Metepc	3,517,483	Xochiatipan	6,883,698
Metzquititlán	7,629,049	Xochicoatlán	2,636,407
Mineral del Chico	2,545,418	Yahualica	8,430,890
Mineral del Monte	4,528,220	Zacualtipán de Angeles	9,852,214
Mineral de La Reforma	26,047,120	Zapotlán de Juárez	6,252,840
Mixquiahuala de Juárez	14,310,675	Zempoala	10,362,511
Molango de Escamilla	3,937,170	Zimapán	13,070,571

QUINTO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

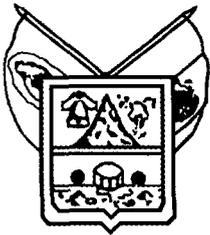
PRIMERO.- El presente Acuerdo estará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta determine las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el Artículo, 4 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo de Fiscalización.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en los Artículos 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO FISCALIZACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2008.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para 2008.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$57'320,000 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES, TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las aplicará preferentemente en la ampliación de la base de contribuyentes y para alcanzar incrementos de los volúmenes de recaudación y eficiencia en la misma.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FFISC} = \text{ER} + \text{RE}$$

Donde:

ER = Esfuerzo recaudatorio del año 2005 - 2006.

RE = Recaudación Efectiva de predial y agua del año 2006.

$$\text{ER} = \text{RP} + \text{RA}$$

RECAUDACIÓN PREDIAL =

$$\text{RP} = \frac{\sum_{ie=2005}^{n=2005}}{n} + \frac{\sum_{ie=2006}^{n=2006}}{n}$$

Donde :

RP = Recaudación de Predial

n = número total de Municipios

ie = ié-simo Municipio

RECAUDACIÓN DE AGUA

$$\text{RA} = \frac{\sum_{ie=2005}^{n=2005}}{n} + \frac{\sum_{ie=2006}^{n=2006}}{n}$$

RA = Recaudación de Agua

n = número total de Municipios

ie = ié-simo Municipio

QUINTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

MUNICIPIO	\$	MUNICIPIO	\$
Acatlán	100,597	Nicolás Flores	75,118
Acaxochitlán	483,523	Nopala de Villagrán	71,105
Actopan	839,595	Omitlán de Juárez	426,117
Agua Blanca de Iturbide	892,100	Pacula	2,952
Ajacuba	829,621	Pachuca de Soto	11,992,519
Alfajayucan	559,873	Pisaflores	4,557
Almoloya	154,707	Progreso de Obregón	446,523
Apan	245,272	San Agustín Metzquitlán	17,253
Atitalaquia	653,419	San Agustín Tlaxiaca	400,208
Atlapexco	1,328,448	San Bartolo Tutotepec	158,977
Atotonilco El Grande	294,310	San Felipe Orizatlán	41,328
Atotonilco de Tula	980,315	San Salvador	431,190
Calnali	300,701	Santiago de Anaya	14,387
Cardonal	451,682	Santiago Tulantepec	573,085
Cuatepec de Hinojosa	1,332,719	Singuilucan	1,384,421
Chapantongo	148,287	Tasquillo	402,988
Chapulhuacán	217,271	Tecozautla	94,779
Chilcuautla	1,250,464	Tenango de Doria	1,557,728
El Arenal	350,311	Tepeapulco	349,480
Eloxochitlán	6,449	Tepehuacán de Guerrero	74,516
Emiliano Zapata	188,927	Tepeji del Río de Ocampo	1,403,452
Epazoyucan	156,054	Tepetitlán	729,913
Francisco I. Madero	419,697	Tetepango	333,488
Huasca de Ocampo	389,231	Tezontepec de Aldama	402,071
Huautla	1,009,835	Tianguistengo	11,722
Huazalingo	665,972	Tizayuca	1,318,589
Huehuetla	5,130	Tlahuelilpan	837,417
Huejutla de Reyes	1,010,838	Tlahuiltepa	151,554
Huichapan	1,145,110	Tlanalapa	116,474
Ixmiquilpan	291,787	Tlanchinol	108,535
Jacala de Ledezma	10,203	Tlaxcoapan	797,665
Jaltocán	703,746	Tolcayuca	240,801
Juárez Hidalgo	36,570	Tula de Allende	1,318,102
La Misión	132,896	Tulancingo de Bravo	2,007,346
Lolotla	171,444	Villa de Tezontepec	521,325
Metepéc	186,806	Xochiatipan	1,318
Metzquitlán	1,165,459	Xochicoatlán	88,473
Mineral del Chico	617,078	Yahualica	2,429,709
Mineral del Monte	340,309	Zacualtipán de Angeles	219,335
Mineral de La Reforma	2,916,442	Zapotlán de Juárez	1,011,153
Mixquihuala de Juárez	304,656	Zempoala	1,173,541
Molango de Escamilla	24,848	Zimapan	266,079

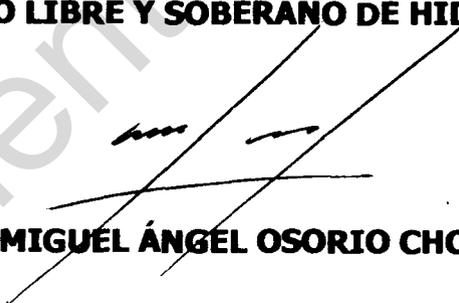
TRANSITORIOS

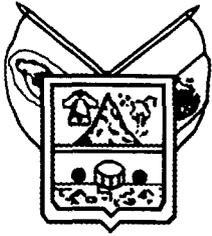
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el Artículo, 4A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 25 y 26 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo de Compensación.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPENSACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2008.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo de Compensación para 2008.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$28'338,200 (VEINTIOCHO MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las aplicará para la realización de infraestructura vial e hidráulica, ya sea rural o urbana. Y por lo menos un 12.5% de estos recursos debe ser empleado en obras o acciones para la protección y conservación ambiental.

QUINTO.- La distribución se realiza de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FCOMP = P_{i1} \beta_1 + IT_{i2} \beta_2$$

Donde:

P = Población del municipio (información oficial INEGI)

B₁ = ponderador cuyo valor es del 0.70

IT = Índice de Transparencia

B₂ = ponderador cuyo valor es del 0.30

Índice de Transparencia. Se compone de la siguiente fórmula y factores.

$$IT = \sum_{ie}^n \frac{(CIT + PIF + CPA + LIA + PREA)}{n}$$

Donde:

CIT = Cumplimiento de información trimestral 2007 SHCP (FORMATO ÚNICO).

PIF = Páginas de internet con información financiera Municipio (WEB).

CPA = Cuentas Públicas aprobadas para los años 2005 y 2006.

LIA = Ley de Ingresos aprobada para los años 2005, 2006 y 2007.

PREA = Presupuesto de Egresos aprobado para los años 2005, 2006 y 2007.

n = Número total de Municipios.

ie = ié-simo Municipio.

La Secretaría de Finanzas emitirá y actualizará en cada ejercicio los criterios que conforman el índice de transparencia señalado como componente del Fondo de Compensación.

SEXTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	\$	Municipio	\$
Acatlán	244,954.30	Chilcuautla	220,007.00
Acaxochitlán	450,381.89	El Arenal	202,943.36
Actopan	504,891.76	Eloxochitlán	90,301.42
Agua Blanca de Iturbide	160,939.64	Emiliano Zapata	181,010.98
Ajacuba	227,226.39	Epazoyucan	288,800.33
Alfajayucan	221,026.60	Francisco I. Madero	341,364.01
Almoloya	167,627.42	Huasca de Ocampo	218,910.04
Apan	424,011.99	Huautla	262,864.53
Atitalaquia	377,555.75	Huazalingo	167,693.34
Atlapexco	321,262.46	Huehuetla	280,746.39
Atotonilco El Grande	288,883.53	Huejutla de Reyes	1,033,967.64
Atotonilco de Tula	301,240.69	Huichapan	508,268.14
Calnali	206,795.84	Ixmiquilpan	720,998.41
Cardonal	259,319.22	Jacala de Ledezma	188,503.60
Cuatepec de Hinojosa	569,004.05	Jaltocán	173,970.64
Chapantongo	224,124.37	Juárez Hidalgo	116,976.71
Chapulhuacán	251,653.81		

Municipio	\$	Municipio	\$
La Misión	136,933.53	Tenango de Doria	206,515.17
Lolotla	158,311.34	Tepeapulco	515,739.70
Metepec	171,863.12	Tepehuacán de Guerrero	303,756.16
Metztitlán	250,944.28	Tepeji del Río de Ocampo	740,484.81
Mineral del Chico	152,828.42	Tepetitlán	167,018.12
Mineral del Monte	265,846.02	Tetepango	178,816.20
Mineral de La Reforma	746,478.28	Tezontepec de Aldama	441,496.03
Mixquiahuala de Juárez	385,678.46	Tianguistengo	182,658.12
Molango de Escamilla	179,301.44	Tizayuca	639,170.27
Nicolás Flores	136,428.03	Tlahuelilpan	227,791.59
Nopala de Villagrán	200,802.87	Tlahuiletepa	196,991.69
Omitlán de Juárez	149,190.15	Tlanalapa	165,793.78
Pacula	197,451.67	Tlanchinol	363,576.30
Pachuca de Soto	2,524,134.87	Tlaxcoapan	316,415.76
Pisaflores	206,733.79	Tolcayuca	183,027.96
Progreso de Obregón	321,225.69	Tula de Allende	852,643.53
San Agustín Metzquititlán	148,459.63	Tulancingo de Bravo	1,239,310.59
San Agustín Tlaxiaca	291,118.75	Villa de Tezontepec	174,936.82
San Bartolo Tutotepec	235,366.47	Xochiatipan	233,480.46
San Felipe Orizatlán	402,232.07	Xochicoatlán	128,548.05
San Salvador	427,385.43	Yahualica	258,413.21
Santiago de Anaya	210,614.14	Zacuallipán de Angeles	301,780.53
Santiago Tulantepec	325,910.50	Zapotlán de Juárez	267,778.62
Singuilucan	193,807.35	Zempoala	318,230.51
Tasquillo	237,610.44	Zimapán	457,885.04
Tecoautla	421,057.97		

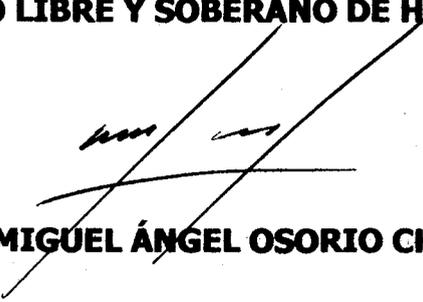
TRANSITORIOS

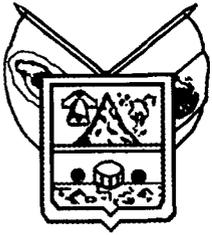
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 6, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, prevé recursos para el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, donde se agrupan recursos correspondientes al Fondo Único de Participaciones, Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, Fondo de Compensación, Fondo de Fiscalización y Fondo de Fortalecimiento Hacendario.
- II.- Que es voluntad del Ejecutivo Estatal dar transparencia y claridad a la asignación de todos los recursos que administra a fin de propiciar un manejo eficiente de los mismos.
- III.- Que la fórmula y metodología de cálculo de cada uno de los Fondos se presenta en acuerdos por separado, pero que a efecto de conocer con precisión el monto total de los recursos asignados a los Municipios se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2008.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del total de los recursos que los Municipios ejercerán en el año 2008.

SEGUNDO.- El total de los recursos a erogar asciende a la cantidad de \$4,033'004,251 (CUATRO MIL TREINTA Y TRES MILLONES, CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.N.).

TERCERO.- La distribución de los recursos es la siguiente:

Municipio	Fondo Unico de Participaciones	Fondo de Fortalecimiento Municipal	Fondo de Infraestructura Social	Fondo de Compensación	Fondo de Fiscalización	TOTAL
Acatlán	19,530,931	6,791,571	10,306,149	244,954	100,597	36,974,202
Acaxochitlán	29,000,581	13,228,285	21,697,578	450,382	483,523	64,860,349
Actopan	29,401,904	18,394,186	10,844,148	504,892	839,595	59,984,725
Agua Blanca de Iturbide	17,343,422	3,200,917	6,723,011	160,940	892,100	28,320,390
Ajacuba	15,573,259	6,108,016	4,366,069	227,226	829,621	27,104,192
Alfajayucan	20,172,338	6,391,599	9,903,277	221,027	559,873	37,248,113
Almoloya	16,754,051	4,033,088	5,032,380	167,627	154,707	26,141,853
Apan	23,472,999	14,879,357	12,633,006	424,012	245,272	51,654,646
Atlatlaquía	16,884,942	9,382,862	3,891,396	377,556	653,419	31,190,176
Atlapexco	23,377,886	7,115,720	25,106,102	321,262	1,328,448	57,249,418
Atotonilco El Grande	20,917,961	9,031,796	16,936,203	288,884	294,310	47,469,154
Atotonilco de Tula	19,876,598	10,046,703	5,410,751	301,241	980,315	36,615,608
Calnali	20,647,936	5,995,797	15,479,730	206,796	300,701	42,630,960
Cardonal	19,724,091	6,018,923	11,997,276	259,319	451,682	38,451,290
Cuautepec de Hinojosa	30,559,587	17,260,236	24,828,748	569,004	1,332,719	74,550,293
Chapantongo	17,007,548	4,317,808	9,371,197	224,124	148,287	31,068,964
Chapulhuacán	23,465,604	7,801,170	19,806,337	251,654	217,271	51,542,036
Chilcuautla	17,983,526	5,794,483	8,199,464	220,007	1,250,464	33,447,945
El Arenal	16,925,041	5,700,840	3,719,007	202,943	350,311	26,898,143
Eloxochitlán	12,258,460	916,335	2,611,742	90,301	6,449	15,883,287
Emiliano Zapata	10,763,012	4,666,599	2,948,209	181,011	188,927	18,747,757
Epazoyucan	15,763,548	4,368,231	2,737,846	288,800	156,054	23,314,478
Francisco I. Madero	20,804,267	11,171,176	11,034,224	341,364	419,697	43,770,728
Huasca de Ocampo	18,759,551	5,763,016	16,377,515	218,910	389,231	41,508,223
Huautla	25,057,331	8,538,181	24,535,311	262,865	1,009,835	59,403,522
Huazalingo	19,895,403	4,497,511	16,572,659	167,693	665,972	41,799,238
Huehuetla	27,031,972	8,692,104	26,598,318	280,746	5,130	62,608,270
Huejutla de Reyes	60,864,601	43,896,889	93,403,268	1,033,968	1,010,838	200,209,563
Huichapan	29,422,964	15,063,989	15,298,338	508,268	1,145,110	61,438,669
Ixmiquilpan	39,087,948	28,018,170	25,835,883	720,998	291,787	93,954,786
Jacala de Ledezma	17,203,853	4,571,060	10,655,396	188,504	10,203	32,629,016
Jaltocán	16,034,822	3,891,676	8,593,254	173,971	703,746	29,397,469
Juárez Hidalgo	11,912,244	1,069,121	3,327,177	116,977	36,570	16,462,089
La Misión	20,503,399	3,827,604	11,836,350	136,934	132,896	36,437,183
Lolotla	17,622,417	3,617,192	9,638,119	158,311	171,444	31,207,484
Metepéc	14,589,871	3,517,483	5,933,395	171,863	186,806	24,399,419
Metztitlán	24,203,592	7,629,049	13,929,275	250,944	1,165,459	47,178,320
Mineral del Chico	16,563,482	2,545,418	5,718,354	152,828	617,078	25,597,160
Mineral del Monte	11,894,017	4,528,220	2,584,591	265,846	340,309	19,612,982
Mineral de La Reforma	40,198,488	26,047,120	4,130,678	746,478	2,916,442	74,039,206
Mixquiahuala de Juárez	21,960,479	14,310,675	10,679,992	385,678	304,656	47,641,481
Molango de Escamilla	16,610,935	3,937,170	6,880,604	179,301	24,848	27,632,859

Municipio	Fondo Unico de Participaciones	Fondo de Fortalecimiento Municipal	Fondo de Infraestructura Social	Fondo de Compensación	Fondo de Fiscalización	TOTAL
Nicolás Flores	16,156,345	2,351,308	9,352,406	136,428	75,118	28,071,604
Nopala de Villagrán	19,532,704	5,724,346	5,879,290	200,803	71,105	31,408,248
Omitlán de Juárez	14,696,979	2,854,401	2,738,934	149,190	426,117	20,865,622
Pacula	17,806,735	1,714,385	6,188,374	197,452	2,952	25,909,898
Pachuca de Soto	151,478,907	104,477,371	19,707,765	2,524,135	11,992,519	290,180,697
Pisaflores	22,449,920	6,526,187	24,855,067	206,734	4,557	54,042,464
Progreso de Obregón	14,429,116	7,458,066	4,202,752	321,226	446,523	26,857,683
San Agustín Metzquitlán	14,959,864	3,244,516	5,193,572	148,460	17,253	23,563,665
San Agustín Tlaxiaca	20,966,702	10,281,000	8,276,346	291,119	400,208	40,215,375
San Bartolo Tututepec	26,758,189	6,762,379	27,785,238	235,366	158,977	61,700,149
San Felipe Orizatlán	30,103,556	14,585,538	34,733,511	402,232	41,328	79,866,165
San Salvador	21,833,888	10,856,884	9,515,926	427,385	431,190	43,065,274
Santiago de Anaya	16,130,602	5,332,714	7,204,081	210,614	14,387	28,892,399
Santiago Tulantepec	19,600,616	11,087,769	3,942,088	325,910	573,085	35,529,469
Singuilucan	20,251,201	4,982,786	6,018,029	193,807	1,384,421	32,830,244
Tasquillo	17,654,794	5,849,456	10,181,376	237,610	402,988	34,326,225
Tecozautla	24,813,482	11,983,632	21,402,525	421,058	94,779	58,715,476
Tenango de Doria	22,457,838	5,987,456	21,371,301	206,515	1,557,728	51,580,838
Tepeapulco	25,562,207	18,899,175	9,101,603	515,740	349,480	54,428,205
Tepehuacán de Guerrero	27,979,345	10,327,252	32,122,780	303,756	74,516	70,807,649
Tepeji del Río de Ocampo	39,231,154	26,445,576	12,622,966	740,485	1,403,452	80,443,632
Tepetitlán	14,046,037	3,371,522	3,572,289	167,018	729,913	21,886,779
Tetepango	9,916,520	3,676,335	3,087,749	178,816	333,488	17,192,907
Tezontepec de Aldama	25,965,472	15,888,576	17,512,662	441,496	402,071	60,210,277
Tianguistengo	21,046,125	5,109,791	23,859,036	182,658	11,722	50,209,332
Tizayuca	31,942,289	21,448,005	5,800,168	639,170	1,318,589	61,148,221
Tlahuelilpan	14,068,337	5,843,011	3,423,626	227,792	837,417	24,400,182
Tlahuilepa	20,002,721	3,512,176	18,938,000	196,992	151,554	42,801,443
Tlanalapa	8,650,116	3,283,945	1,864,416	165,794	116,474	14,080,745
Tlanchinol	28,321,252	12,774,099	25,246,537	363,576	108,535	66,813,999
Tlaxcoapan	16,456,271	9,377,176	5,119,264	316,416	797,665	32,066,792
Tolcayuca	12,071,766	4,453,154	1,478,837	183,028	240,801	18,427,586
Tula de Allende	48,531,076	35,370,461	15,569,735	852,644	1,318,102	101,642,017
Tulancingo de Bravo	62,892,567	49,261,070	28,222,399	1,239,311	2,007,346	143,622,692
Villa de Tezontepec	12,006,923	4,065,313	1,763,925	174,937	521,325	18,532,423
Xochiatipán	23,694,672	6,883,698	20,545,894	233,480	1,318	51,359,062
Xochicoatlán	14,980,114	2,636,407	9,088,676	128,548	88,473	26,922,218
Yahualica	27,443,025	8,430,890	26,926,348	258,413	2,429,709	65,488,385
Zacualtipán de Angeles	18,515,881	9,852,214	8,121,750	301,781	219,335	37,010,961
Zapotlán de Juárez	13,125,415	6,252,840	2,425,090	267,779	1,011,153	23,082,278
Zempoala	21,941,598	10,362,511	7,313,504	318,231	1,173,541	41,109,384
Zimapan	27,479,461	13,070,571	22,145,939	457,885	266,079	63,419,936

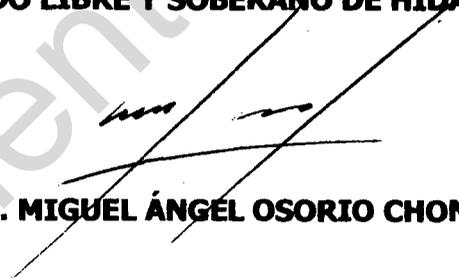
TRANSITORIOS

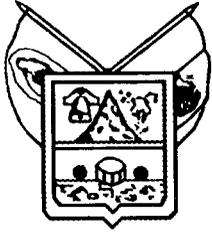
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que esta determine las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 6, 32, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexos 1.C y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008; el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, Publicado el día 15 de enero en el Diario Oficial de la Federación; y el Acuerdo por el que se da a conocer calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal 2008, Publicado el 30 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones para los Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal;
- II.- Que los recursos del Fondo Único de Participaciones deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto núm. 425 Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones Fiscales Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2008, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2007;
- III.- Que los recursos de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento Municipal deben ser distribuidos a los Municipios de acuerdo con lo establecido en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo;
- IV.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; y que éstos deberán entregarlas a sus Municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba y es obligación de éste último Publicar en el Órgano Oficial de la Entidad el procedimiento de cálculo, así como su calendario de ministración;
- V.- Que conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos de los Fondos de Aportaciones Municipales, la Federación los enterará mensualmente en partes iguales a los Estados y que éstos harán lo mismo con los Municipios de manera ágil y directa, conforme al

calendario de enteros establecido por el Gobierno Federal, existiendo la obligación de la Entidad Federativa de Publicarlo en su Órgano de Difusión Oficial;

- VI.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los Gobiernos Estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año;
- VII.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicó el día 7 de enero de 2008 Calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y
- VIII.- Que con fecha 30 de enero de 2008 se publica el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal 2008.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2008.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer el Calendario de distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal para 2008.

SEGUNDO.- En apego a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas, la ministración de los recursos del Fondo Único de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal dentro de los cinco días siguientes a que el Estado recibe las participaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
<i>Enero</i>	25	31
<i>Febrero</i>	25	29
<i>Marzo</i>	25	31
<i>Abril</i>	25	30
<i>Mayo</i>	26	30
<i>Junio</i>	25	30
<i>Julio</i>	25	31
<i>Agosto</i>	25	29
<i>Septiembre</i>	25	30
<i>Octubre</i>	27	31
<i>Noviembre</i>	25	28
<i>Diciembre</i>	26	29

TERCERO.- El Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas, la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, empleando solamente el tiempo necesario para hacer el trámite administrativo, una vez que el Estado reciba las aportaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
Enero	31	31
Febrero	29	29
Marzo	31	31
Abril	30	30
Mayo	30	30
Junio	30	30
Julio	31	31
Agosto	29	29
Septiembre	30	30
Octubre	31	31
Noviembre		28
Diciembre		15

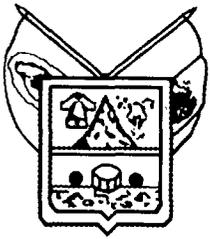
TRANSITORIO

ÚNICO.- La distribución de los recursos correspondiente al Fondo Único de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, se realizará con base en cifras preliminares dadas a conocer por el Gobierno Federal, calculadas con base en la Recaudación Federal Participable, mismas que pueden modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 fracciones XXIV, XXXVI, XL y XLVII de la Constitución Política del Estado y el Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, mismo que establece en su fracción XXVIII que al Poder Ejecutivo del Estado le compete: Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, en este caso los correspondientes al ejercicio 2007, y

CONSIDERANDO

- I.- Que son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo Estatal: Contratar empréstitos con la aprobación del Congreso del Estado, para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en los ingresos del erario; mantener a la Administración Pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo Estatal; así como elaborar, con la participación de los Municipios, los planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional;
- II.- Que el Poder Ejecutivo es el responsable de realizar, en su caso, a través de los mecanismos legales el pago de obligaciones y empréstitos contraídos por el Estado; así como realizar, previa instrucción de los Ayuntamientos, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan a los Municipios;
- III.- Que el Poder Ejecutivo puede solicitar a las Entidades la documentación e información complementaria que requiera, para el análisis de las solicitudes de autorización de endeudamiento, cuando se solicite al Estado fungir como garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto; y aprobar, previamente a la autorización por el Congreso, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y en su oportunidad, la celebración de las operaciones de endeudamiento que se propongan contraer dichas Entidades;
- IV.- Que el Poder Ejecutivo debe llevar el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública; e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable; así como inscribir los financiamientos que celebre en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, así como mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar en su oportunidad, las inscripciones correspondientes;
- V.- Que el Poder Ejecutivo debe expedir a través del Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, las certificaciones que correspondan, con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho registro; además tiene la obligación de Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo;

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REGISTROS DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, QUE CONSTEN EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 1.- Se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVIII del Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 13 FRACCION XXVIII DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE INFORMA DE LOS REGISTROS DE DEUDA PUBLICA Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

DEUDOR	ACREEDOR	TIPO DE CREDITO	NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE ORIGINAL	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (pesos)	FECHA DE CONTRATACION	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO (MESES)	TASA DE INTERES
--------	----------	-----------------	--------------------	-------------------	------------------	--	-----------------------	----------------------	---------------	-----------------

DEUDA PUBLICA DIRECTA

INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	HSBC	CERTIFICADOS BURSATILES	HGO REG - 007/2007	30-Abr-07	2,450,000,000	2,450,000,000	9-May-07	9-May-19	144	TIE 28 + 0.14
--	------	-------------------------	--------------------	-----------	---------------	---------------	----------	----------	-----	---------------

DEUDA PUBLICA INDIRECTA

PROGRESO DE OBREGON	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	115/85	16-Abr-85	97,780	11,378	25-Ene-89	25-Ene-09	225	15%
PROGRESO DE OBREGON	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	79/78	18/1090	11,852	5,822	25-Ago-89	25-Ago-17	330	15%
HUASCA DE OCAMPO	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	HGO REG - 001/2006	8-Ago-06	3,000,000	1,344,828	1-Ago-06	15-Ene-09	30	TIE 28 + 1.97
TULA DE ALLENDE	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	HGO REG - 002/2006	11-Ago-06	11,411,385	6,224,392	31-Jul-06	31-Dic-08	33	TIE 28 + 1.43
IXMILQUILPAN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	HGO REG - 002/2007	24-Ene-07	11,957,126	6,758,376	9-Feb-07	15-Ene-09	25	TIE 28 + 1.21
CARDONAL	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	HGO REG - 001/2007	15-Ene-07	3,021,045	919,449	9-Feb-07	15-Ene-09	23	TIE 28 + 2.2
HUEJUTLA DE REYES	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	HGO REG - 003/2007	16-Mar-07	5,797,000	3,768,050	13-Feb-07	15-Ene-09	24	TIE 28 + 1.13
TEPETITLAN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	HGO REG - 005/2007	26-Abr-07	1,510,178	953,796	18-Abr-07	15-Ene-09	21	TIE 28 + 2.43
OMITLAN DE JUAREZ	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	HGO REG - 006/2007	9-May-07	1,498,118	1,025,028	11-Abr-07	15-Ene-09	21	TIE 28 + 2.43
EPAZOYUCAN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	HGO REG - 009/2007	15-May-07	4,126,404	2,750,936	20-Abr-07	15-Ene-09	21	TIE 28 + 1.97
ORG. OP. PUBLICO DE PACHUCA CAASIM	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	182/99	31-Ago-99	1,392,742	306,658	15-Nov-00	15-Dic-09	120	CETES + 2.5
ORG. OP. PUBLICO DE PACHUCA CAASIM	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	183/99	31-Ago-99	1,988,398	437,813	15-Nov-00	15-Dic-09	120	CETES + 2.5
ORG. OP. PUBLICO DE PACHUCA CAASIM	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg. CR-004/2006	15-Ene-04	9,892,016	6,924,411	5-Mar-05	5-May-14	120	TIE 28 + 1.7
ORG. OPERADOR DE PROGRESO DE OBREGON	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	259/99	18-Nov-99	950,473	9,385	13-Abr-00	16-Ene-08	33	TIE 28 + 2.5

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG